

Expediente: **437/25**

Carátula: **HEREDEROS DE NACUL VICTOR HUGO Y MENENDEZ BEATRIZ CRISTINA MARIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **18/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27230560523 - MENENDEZ, Beatriz Cristina Mariana-FALLECIDO/A

27230560523 - NACUL, MARIA FERNANDA-HEREDERO DEL ACTOR

27230560523 - NACUL, PAULA DANIELA-HEREDERO DEL ACTOR

90000000000 - NACUL, VICTOR HUGO-FALLECIDO/A

27170525243 - S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E.I, -DEMANDADO

27230560523 - NACUL, SANTIAGO EDUARDO-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 437/25



H20901849643

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: HEREDEROS DE NACUL VICTOR HUGO Y MENENDEZ BEATRIZ CRISTINA MARIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 437/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 17 días del mes de Septiembre del año 2026 siendo las 09.00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario Dr. LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Dra . Moreno Maria Cristina como abogada patrocinante por los herederos de los actores : NACUL MARIA FERNANDA- NACUL PAULA DANIELA- NACUL SANTIAGO EDUARDO ; y la Dra. Farach Liliana, apoderada de la demandada: AZUCARERA ARGENTINA .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Documental** : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) **Informativa**: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados a : DIRECCIÓN GENERAL DE REENTAS TUCUMÁN.- DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN- haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Información sumaria: admítase la prueba ofrecida por el actor. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia de este Centro Judicial a los efectos de que proceda a realizar la información sumaria conforme a lo solicitado en el inmueble ubicado en *calle Elvira Rawson N°1069 , Barrio La Union y san Andrés de la ciudad de Concepción.*

Asimismo téngase presentes comprobantes de pago de bono de movilidad y por inspección ocular que acompaña en fecha 28/07/2026.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Se solicita a la parte oferente que en el plazo 48 horas , designe 2 testigos titulares de los propuestos. Los mismos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **16 de DICIEMBRE DE 2026 A HORAS 11.00.**

En consecuencia,una vez informado, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrese los oficios AL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA y BANCO HIPOTECARIO a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 16 de Diciembre de 2026 a horas 11.00, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. RDB

Actuación firmada en fecha 17/09/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.